|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-19) Sharm el-Sheikh (Egipto), 28 de octubre – 22 de noviembre de 2019** | **logo_S_** |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 2 al Documento 12(Add.9)-S** |
|  | **2 de octubre de 2019** |
|  | **Original: ruso** |
|  | |
| Propuestas Comunes de la Comunidad Regional de Comunicaciones | |
| Propuestas para los trabajos de la Conferencia | |
|  | |
| Punto 1.9.2 del orden del día | |

1.9 considerar, basándose en los resultados de los estudios del UIT‑R:

1.9.2 la posibilidad de modificar el Reglamento de Radiocomunicaciones, comprendidas las nuevas atribuciones de espectro al servicio móvil marítimo por satélite (Tierra-espacio y espacio-Tierra) preferentemente en las bandas de frecuencias 156,0125‑157,4375 MHz y 160,6125‑162,0375 MHz del Apéndice **18**, para permitir una nueva componente de satélite del sistema de intercambio de datos en ondas métricas (VDES), garantizando además que esa componente no degrade las actuales componentes terrenales del VDES ni el funcionamiento del SIA y del ASM y no imponga ninguna limitación adicional a los servicios existentes en esas bandas de frecuencias y en las bandas de frecuencias adyacentes indicadas en los *reconociendo d)* y *e)* de la Resolución **360 (Rev.CMR-15**);

Introducción

Las Administraciones de la CRC se oponen a que se otorguen nuevas atribuciones al servicio móvil marítimo por satélite (SMMS) para la componente de satélite VDES en la gama de frecuencias 156‑162 MHz, pues los estudios realizados sobre la base de las Recomendaciones UIT-R demuestran que, en la zona de servicio general, las estaciones espaciales VDES no son compatibles con las estaciones de los servicios fijo y móvil con atribuciones primarias. Además, no se han realizado estudios del UIT-R ni se han propuesto medidas reglamentarias que garanticen la compatibilidad de la componente de satélite VDES de una administración con las componentes terrenales VDES, ni el funcionamiento del MEA y el SIA, de otra administración, como exige la Resolución **360** (**Rev.CMR-15**).

Por consiguiente, las Administraciones de la CRC consideran que para responder al punto 1.9.2 del orden del día de la CMR-19 se ha de utilizar el Método A del Informe de la RPC (ningún cambio del Reglamento de Radiocomunicaciones).

Propuesta

Para responder al punto 1.9.2 del orden del día de la CMR-19, se propone utilizar el texto reglamentario que se adjunta en el Anexo al presente documento.

ARTÍCULO 5

Atribuciones de frecuencia

Sección IV – Cuadro de atribución de bandas de frecuencias  
(Véase el número 2.1)

NOC RCC/12A9A2/1#50293

148-161,9375 MHz

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Atribución a los servicios | | |
| Región 1 | Región 2 | Región 3 |
| 156,8375-161,9375  FIJO  MÓVIL salvo móvil aeronáutico | 156,8375-161,9375  FIJO  MÓVIL | |
| 5.226 | 5.226 | |

**Motivos:** Los estudios realizados demuestran que, cuando funciona con estaciones costeras, la componente de satélite VDE con las características descritas en la Recomendación UIT-R M.2092, «Características técnicas para un sistema de intercambio de datos en ondas métricas en la banda de onda métricas del servicio móvil marítimo», no es compatible con los sistemas de los servicios fijo y móvil terrestre con atribuciones primarias en la gama de frecuencias 156,8375-161,9375 MHz.

Además, no se han realizado estudios del UIT-R ni se han propuesto medidas reglamentarias que garanticen la compatibilidad de la componente de satélite VDES de una administración con las componentes terrenales VDES, ni el funcionamiento del MEA y el SIA, de otra administración, como exige la Resolución **360** (**Rev.CMR-15**).

Por consiguiente, no hay motivos suficientes para modificar las actuales atribuciones a los servicios de radiocomunicaciones en la gama de frecuencias en cuestión.

SUP RCC/12A9A2/2#50294

RESOLUCIÓN 360 (Rev.CMR‑15)

Consideración de disposiciones reglamentarias y atribuciones de espectro  
al servicio móvil marítimo por satélite para habilitar la componente de  
satélite del sistema de intercambio de datos en las bandas de ondas  
métricas y las radiocomunicaciones marítimas avanzadas

**Motivos:** Se propone suprimir la Resolución **360 (Rev.CMR-15)**, pues los estudios realizados demuestran que no es posible atribuir espectro para la introducción de la componente de satélite VDE.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_